

orden político, pasando los límites de su poder, extendiendo<sup>39</sup> su autoridad, y excediendo los confines de su jurisdicción. Ha comprometido por último la tranquilidad y seguridad pública, suscitando competencias injustas, y prefiriendo a la vía ordinaria y pacífica de la Justicia, y de las Leyes, la violencia y la fuerza, para querer defender una jurisdicción fantástica, y meramente ideal, excitando la discordia, disponiendo aquel vecindario con su exemplo al desorden, y con el aparato misterioso de dirigirse por la noche escoltada con numerosa tropa a las casas, en donde paraba la audiencia de Comisión, cercandola hasta en su mismo aposento, con admiración de quasi todo el pueblo, que congregado en sus inmediaciones, atraído por una novedad tan extraña, y como indicante insurrección, según expresión de D.<sup>n</sup> Josef Gros, Notario de los Reynos, en su declaración, que corre al folio veinte y ocho b.<sup>to</sup>, y al veinte y nueve del indicado Expediente, interpretaba a su modo la escandalosa contienda, que confusamente se percibía desde la calle, sublevando las fáciles pasiones de la curiosa muchedumbre, que tomaban su fuerza con la multitud de los oyentes, y más del entusiasmo obscuro, que de la razón clara y tranquila; animando al pueblo con ostentarse sus individuos virtualmente decididos, y como dispuestos en sus arrojadas acciones y movimientos a aparecer en un momento desgraciado de turbación, ¡ que atrocidad! , los primeros faccionarios: si, los autores de una emoción peligrosa; aquellos, que por razón de sus empleos, están solemnemente obligados a cumplir con la voluntad del Principe, observando sus Leyes en beneficio de la pública salud, que como dice Aristoteles, se llaman guardas de la prudencia; y que

